

# **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL 2024-2025**

## **1. Introducción y marco de referencia**

La Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma aprobada por Acuerdo de Pleno de día 28 de julio de 2005 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015) y modificada por Acuerdo de Pleno de día 27 de octubre de 2022 (BOIB núm. 165 de 20 de diciembre de 2022) establece que las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como un procedimiento de colaboración entre esta Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en los diferentes ámbitos municipales.

El Decreto de Alcaldía (Resolución núm. 10678 de día 10/09/2024) modifica la estructura de la Administración municipal y delega en el Área de Personas Mayores e Interculturalidad la competencia de apoyar en materia de cooperación al desarrollo especialmente a través de convocatorias anuales de subvenciones, a proyectos para el desarrollo, el codesarrollo, la sensibilización y la educación, emergencias por catástrofes y ayudas humanitarias.

Las subvenciones que se otorgan en el marco de esta convocatoria responden a las líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Personas Mayores e Interculturalidad para los ejercicios 2024 a 2026 aprobado por Acuerdo de la Junta Gobierno de día 24/07/2024 (Núm. de acuerdo JGL\_20240724\_01\_009), que se concretan en la sensibilización, la promoción de los derechos humanos en la ciudad y la convivencia intercultural.

Estos objetivos están alineados con la Agenda 2030 que establece, entre otros, reducir las desigualdades, promover sociedades pacíficas e inclusivas, así como reducir la pobreza, luchar contra la discriminación y apoyar a los colectivos de personas migradas.

## **2. Régimen jurídico**

Las subvenciones objeto de estas bases y convocatoria se regulan por lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por Acuerdo de Pleno de día 28 de julio de 2005 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015) y modificada por Acuerdo de Pleno de día 27 de octubre de 2022 (BOIB núm. 165 de 20 de diciembre de 2022); por la normativa estatal vigente en materia de subvenciones en las disposiciones básicas; por la normativa autonómica de subvenciones de las Islas Baleares en todo lo que no es incompatible con el régimen local; y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Palma correspondiente al año 2025. En todo lo que no regula la normativa autonómica se rigen por la normativa estatal.

Supletoriamente, se aplica el resto de leyes de derecho administrativo y, si no existen, las de derecho privado.

## **3. Principios rectores y criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones**

La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria debe llevarse a cabo de acuerdo a los siguientes principios rectores:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación

- b. Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- c. Eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos
- d. Congruencia entre los medios y las finalidades que justifiquen la concesión de ayudas

#### **4. Competencia del órgano otorgante**

De acuerdo a las Bases 39.2 de Ejecución del Presupuesto de 2025, el órgano competente para aprobar esta convocatoria, conceder las subvenciones y aprobar la justificación de las subvenciones es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma.

El órgano competente para instruir y resolver el procedimiento es la directora técnica de Personas Mayores e Interculturalidad.

#### **5. Objeto y finalidad de la subvención y requisitos de las actividades**

##### **5.1. Objeto de las subvenciones**

Son objeto de estas subvenciones las actividades enmarcadas en el ámbito competencial municipal y, concretamente, del Área de Personas Mayores e Interculturalidad y en el Plan Estratégico del Área de Personas Mayores e Interculturalidad para los ejercicios 2024 a 2026 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno (Núm. de acuerdo: JGL\_20240724\_01\_009 de día 24/07/2024)

##### **5.2. Líneas y actividades objeto de subvención**

En el marco de esta convocatoria se subvencionará la realización de actividades socioculturales y comunitarias que respondan a objetivos de sensibilización, promoción de los derechos humanos en la ciudad y la convivencia intercultural.

La presente convocatoria contendrá las siguientes líneas:

- **Línea 1:** Actividades realizadas por ONG, asociaciones y entidades sin fin de lucro y del Tercer Sector que tengan como objetivo la sensibilización y educación para el desarrollo, codesarrollo y los Derechos Humanos en la ciudad.
  - o Actividades de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía sobre el desarrollo humano sostenible y la universalización de los derechos humanos y su vinculación con la lucha contra las desigualdades.
  - o Actividades comunitarias y/o creativas para la transformación social y la sensibilización, que fomenten una conciencia crítica y transformadora sobre la realidad económica, medioambiental, social y cultural desde la perspectiva local-global.
- **Línea 2:** Actividades realizadas por federaciones y asociaciones de personas migradas, ONG y entidades sin fin de lucro y del tercer sector, con el objetivo de fomentar la participación cívica y cultural de las personas extranjeras y/o inmigrantes en el municipio así como la prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas.
  - o Actividades para mejorar el conocimiento y la convivencia intercultural que generen actitudes para defender la diversidad como un valor, tanto individual como social

- Actividades que promuevan el encuentro y el diálogo entre las diversas comunidades culturales
- Actividades para facilitar la acogida y el conocimiento de la ciudad a las personas recién llegadas
- Actividades de sensibilización para detectar y actuar ante estereotipos y prejuicios racistas y xenófobos

### **5.3. Requisitos de las actividades subvencionadas**

#### **5.3.1. Ámbito territorial**

Las actividades objeto de subvención deberán radicar, con carácter general, en el municipio de Palma.

En el caso excepcional de que el hecho subvencionado exceda el ámbito del término municipal de Palma, éste debe beneficiar el interés municipal de forma directa o indirecta.

En el supuesto al que se refiere el párrafo anterior, esta circunstancia quedará suficientemente justificada en el expediente, mediante un informe motivado del departamento otorgante, con carácter previo a su concesión.

#### **5.3.2. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de las actividades subvencionables es el comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025

#### **5.3.3. Personas destinatarias de las actividades subvencionadas**

Las personas finalmente destinatarias de estas actividades son la ciudadanía general o bien grupos específicos de población afectada por las necesidades que se pretenden cubrir o interesada en los objetivos que se pretenden alcanzar mediante los proyectos o actividades.

#### **5.3.4. Motivos de no admisión y exclusión**

Quedarán excluidas:

- Las actividades incluidas en proyectos o servicios contratados que sean objeto de convenio o concierto.
- Las actividades que no se correspondan con las competencias del Ayuntamiento de Palma y con las prioridades del Plan Estratégico.
- Las actividades que no sean gratuitas para las personas participantes. En el caso de que haya conceptos de pago por materiales, deberán justificarse, y en ningún caso serán subvencionables los materiales por los que los destinatarios deben pagar para realizar la actividad.
- La difusión de la propia entidad, como es la edición y la publicación de sus memorias, exposiciones sobre su actividad general y publicaciones no referidas a la actividad.
- La captación de socios, colaboraciones o fondos
- Además, no pueden ser objeto de subvención las actividades que incluyan, de forma originaria o sobrevenida, actos que atenten contra la libertad de los ciudadanos, vulneren la Constitución o incumplan las leyes. En el caso de que estas actividades se den de forma sobrevenida a la resolución de concesión de la

subvención, se deben incoar los correspondientes expedientes de reintegro y sancionador, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

- Las solicitudes para actividades cuando los estatutos de la entidad no recojan dentro de su objeto el ámbito de la actividad propuesta.

## **6. Entidades beneficiarias**

### **6.1. Perfil de las entidades beneficiarias**

Pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de estas subvenciones las entidades o agrupaciones de personas que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y concretamente:

#### **Para la línea 1:**

- Las ONG, plataformas de ONG, asociaciones y entidades del Tercer Sector que tengan como objetivo la sensibilización y educación para el desarrollo, codesarrollo y los Derechos Humanos en la ciudad.

#### **Para la línea 2:**

- Federaciones y asociaciones de personas migradas, ONG y entidades del tercer sector, con el objetivo de fomentar la participación cívica y cultural de las personas extranjeras y/o inmigrantes en el municipio así como la prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas.
- Entidades, organizaciones y redes legalmente constituidas del Tercer Sector Social de las Islas Baleares, que deberán cumplir con las obligaciones indicadas en el art. 16 de la Ley 3/2018 y figurar registradas en el Censo público de organizaciones del Tercer Sector Social de las Islas Baleares.
- Entidades declaradas de utilidad pública municipal.

### **6.2. Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditarlos**

#### **6.2.1. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria**

Para obtener la consideración de entidad beneficiaria se deberá acreditar que se encuentra en la situación que legitima su concesión y concretamente:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Encontrarse al corriente en el pago de deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- c) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o el resto de ente otorgantes sujetos a la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- d) En caso de que las personas que forman parte de la Junta de Gobierno de una entidad legalmente constituida perciban retribuciones por este supuesto debe quedar acreditado en los estatutos y, en ningún caso, estas personas que perciben retribuciones, no podrán hacerlo con cargo a fondos o subvenciones públicas.

### **6.2.2. Impedimentos para obtener la condición de entidad beneficiaria**

No pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las entidades que no cumplan los requisitos indicados en el punto anterior, ni las entidades en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la normativa concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar a resolución firme de cualquier contrato con la Administración, en el que hayan sido declarados culpables.
- d) Estar sometido –la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que detengan la representación legal de otras personas jurídicas–, a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado); de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen, o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.
- g) No pueden acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el apartado 3, del artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (OMS) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- h) En ningún caso pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones las asociaciones culpables en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Estas son:
  - a. Asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - b. Asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en la ejecución de este tipo de delitos, o la realización de actos que comporten descrédito, desprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Se considera, a estos efectos, que una asociación lleva a cabo las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio de banda armada o colaboración con banda armada mientras no haya cumplido completamente la condena, si no ha rechazado públicamente los fines y medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que había colaborado o había exaltado o había apoyado.

- i) No pueden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilegalidad penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación mientras no exista resolución firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el Registro.
- j) No pueden concederse subvenciones a los particulares o las entidades que se encuentren incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes, ni a los que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de las anteriores, hasta que estas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas, o cumplidas las obligaciones tributarias. La comprobación de estas circunstancias se hace de oficio.
- k) Haber sido objeto de sanciones administrativas firmes o sentencias condenatorias por haber ejercido o tolerado en los últimos tres años prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
- l) Haber sido condenado por sentencia firme en cualquier delito contra la libertad o indemnidad sexuales ni por cualquier delito de trata de seres humanos siempre y cuando el proyecto a subvencionar suponga contacto con personas menores de edad o tenga como destinatarios de la actividad a aquellos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

### **6.2.3. Forma de acreditar los requisitos y los no incumplimientos para obtener la condición de entidad beneficiaria**

En base a lo previsto en el artículo 10.4 de la OMS, la justificación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 6.2.1, así como de no estar sometidas a las prohibiciones señaladas en el apartado 6.2.2, la acreditación por parte de las entidades solicitantes se hará mediante el **modelo de declaración responsable del Anexo 3**, que debe presentarse firmado por el representante legal de la entidad junto con el formulario de solicitud. Ello sin perjuicio de las facultades de la Administración para investigar con posterioridad la veracidad de las declaraciones o las justificaciones aportadas.

En relación con la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro (si las hay) con el Ayuntamiento de Palma y otros ente concedentes, la entidad podrá optar entre:

- Autorizar al órgano concedente para que obtenga de forma directa los certificados telemáticos. En este caso, la entidad deberá marcar la casilla de autorización en el formulario de solicitud.
- Aportar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones. En este caso, deberá presentar los documentos por registro junto con la solicitud.

## **7. Crédito presupuestario y cuantía máxima de las subvenciones**

### **7.1. Crédito presupuestario**

De acuerdo al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, en cuanto a la tramitación anticipada de la subvención, la cuantía total máxima indicada en esta convocatoria tiene carácter estimativo. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cantidad máxima total de la convocatoria asciende a 100.000 € y se financiará, siempre que haya crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación 22 23126 48300 COOPERACIÓN.- CONVOCATORIA SUBV. de los presupuestos de 2025.

El crédito presupuestario máximo establecido para la concesión de subvenciones en esta convocatoria se distribuye entre las líneas que la integran de la siguiente forma:

<b>Línea</b>	
<b>1</b>	80.000,00 €
<b>2</b>	20.000,00 €
<b>Total</b>	<b>100.000,00 €</b>

### **7.2. Cuantía individualizada de la subvención**

#### **7.2.1. Importes máximos subvencionables por línea**

Se establecen los siguientes importes máximos subvencionables por solicitud de acuerdo a la línea a que corresponde la actividad o proyecto presentado

<b>Línea</b>	<b>Importe individualizado</b>	<b>máximo</b>
<b>1</b>		6.000,00 €
<b>2</b>		5.000,00 €

#### **7.2.2. Porcentaje máximo de financiación**

Con carácter general se establece un porcentaje máximo de financiación del 80% del proyecto presentado.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la OMS, se puede llegar a subvencionar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, previa solicitud, siempre que la beneficiaria sea una entidad de interés social o declarada de utilidad pública, de acuerdo a la Ley Orgánica 1/2002,

de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o una organización inscrita en el Registro de Asociaciones del Tercer Sector Social y/o en el Registro General de Entidades de Iniciativa Social. de las Islas Baleares.

## **8. Gastos subvencionables y no subvencionables**

### **8.1. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Las actividades a subvencionar deberán cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones a los efectos de identificar los gastos subvencionables, la adecuación de los gastos a los precios de mercado justificado en la memoria de la solicitud en el apartado económico.

En el marco de esta convocatoria tendrán carácter de subvencionable los gastos siguientes:

#### **a) Gastos directos**

Se entiende por gastos directos los necesarios para la puesta en marcha de las actividades y su ejecución. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitativo y de conformidad con el presupuesto aprobado, referentes a :

- a. Los gastos del personal contratado por la entidad y destinado a la atención directa a los beneficiarios de la actividad subvencionada y con criterios de proporcionalidad de dedicación sobre su jornada laboral, en el supuesto de no dedicarse exclusivamente al proyecto. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afectado por el desarrollo de la actividad.
- b. Los gastos derivados de la subcontratación de la prestación de servicios por otras empresas para ejecutar las actividades incluidas, con los límites y requisitos que se indican en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- c. Los gastos derivados de la formación o impartición de conferencias dedicada únicamente al objeto de la subvención, incluyendo las retribuciones al profesorado o conferenciante. Se podrán incluir en este apartado los gastos de locomoción y transporte y dietas siempre que quede acreditada y justificada su necesidad y no supere, con carácter general los límites establecidos por el Ayuntamiento de Palma.
- d. Los gastos de transporte de los beneficiarios de las actividades siempre que quede acreditada su necesidad.
- e. El material fungible necesario para la realización de la actividad. En ningún caso serán subvencionables los materiales por los que los destinatarios deben pagar para realizar la actividad.
- f. Elementos destinados exclusivamente a la información y difusión de la actividad subvencionada así como los gastos de difusión, publicación y edición de revistas, estudios o informes, y de creación o mantenimiento de una página web, siempre que estén relacionados directamente con el proyecto.

## **b) Gastos indirectos**

Los costes indirectos deben ser imputados por parte de la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en cualquier caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso la suma de los costes indirectos podrá ser superior al 25 % del importe total de la actividad subvencionable aprobada.

Los gastos indirectos deberán estar definidos en el presupuesto presentado y se pueden incluir:

- a. Los gastos del personal de dirección, coordinación, gestión y administración y servicios generales contratados por la entidad relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución, siempre que no superen el 10 % del importe del proyecto aprobado.
- b. La parte de los suministros de teléfono y acceso a Internet que se destinen a la actividad subvencionada.
- c. Seguros relativos a instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables de la actividad subvencionada.
- d. Arrendamiento de las instalaciones donde se desarrolla la actividad y gastos de comunidad en la proporción necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- e. La totalidad o parte, de otros suministros, equipos y materiales propios y necesarios en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- f. Materiales de oficina y fungibles.
- g. Gastos bancarios solo son subvencionables sólo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su ejecución.

En la actividad subvencionable aprobada y en la justificación de la misma, deberá motivarse la necesidad de la previsión económica del gasto, en el caso de la solicitud, y del gasto finalmente ejecutado en el caso de la justificación.

## **8.2. Gastos no subvencionables**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales y los impuestos personales sobre la renta.
- b. Los tributos locales, cuando supongan exenciones fiscales no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
- c. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al impuesto sobre el valor añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona o

entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible, ya que si lo es, este impuesto sería recuperable para el beneficiario, y éste lo tiene que justificar de manera fehaciente.

- d. Los impuestos personales sobre la renta.
- e. Las inversiones en infraestructura, equipamiento o materiales inventariables.
- f. Los gastos correspondientes a atenciones protocolarias o representativas.
- g. Los salarios de miembros de la Junta Directiva de la entidad solicitante en calidad de este rol.
- h. Los salarios y remuneraciones de profesionales de la entidad beneficiaria de los cuales, no se haya podido demostrar su trabajo en la actividad subvencionada.
- i. Los gastos que tengan por finalidad lucrar la entidad solicitante o sus miembros.
- j. Los gastos que no figuren en la actividad subvencionada aprobada.
- k. Gastos de preparación de materiales y contenidos que ya hayan sido financiados en ejercicios anteriores y que no presenten cambios o innovaciones respecto de anteriores convocatorias.

## **9. Subcontratación**

De acuerdo con el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, esta convocatoria permite subcontratar, con terceros, hasta un máximo del 100 % del importe de la actividad subvencionada.

La subcontratación cumplirá las exigencias legales fijadas en el citado Decreto Legislativo y de la Ordenanza municipal de subvenciones, con especial referencia a que en ningún caso se podrán subcontratar actividades que, incrementando el coste total de la actividad, no supongan un valor añadido a la misma.

## **10. Presentación de las solicitudes**

En el caso de las entidades que concurren a ambas líneas, hay que presentar una solicitud para cada línea de forma separada.

### **10.1. Plazo para la presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención incluidas en esta convocatoria es de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB.

### **10.2. Forma de presentación**

Las solicitudes deben ir dirigidas al Área de Personas Mayores e Interculturalidad / Unidad técnica de Personas Mayores e Interculturalidad de forma electrónica por uno de los siguientes medios:

- Por registro electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palma: [www.palma.cat](http://www.palma.cat)
- Por registro electrónico de cualquier ente del sector público
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca

- Por los demás medios electrónicos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Una vez registrada la documentación se recomienda enviar un mensaje de correo electrónico a [cooperacio@palma.cat](mailto:cooperacio@palma.cat) en el que se informe de la fecha y el número de registro.

### **10.3. Documentos que debe contener la solicitud**

#### **10.3.1. Documentos acreditativos e identificativos de la entidad**

La entidad solicitante no deberá presentar la documentación acreditativa de los puntos a, b y c siguientes si ya la presentó en convocatorias anteriores, y esta documentación no ha cambiado y se encuentra vigente. En este caso, deberá hacerse constar esta circunstancia en el formulario de solicitud, con indicación del expediente donde se presentó.

- a. Copia de los estatutos vigentes de la entidad solicitante.
- b. Copia del DNI del representante de la entidad y documentación que acredite esta facultad de representación.
- c. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

#### **10.3.2. Anexos**

La solicitud debe ir acompañada de los anexos que se indican a continuación, cuyos modelos se encuentran como anexos a estas bases. Los modelos igualmente se pueden descargar en la web del Ayuntamiento de Palma, Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad, sección de cooperación, subsección convocatoria de subvenciones, convocatoria 2024/2025.

- a. **Anexo 1:** Solicitud de subvención debidamente cumplimentada
- b. **Anexo 2:** Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención
- c. **Anexo 3:** Declaración responsable con el contenido siguiente:
  - Vigencia de los estatutos y de los cargos representativos de la entidad, así como de las personas que son miembros de la junta directiva de la entidad solicitante.
  - Disposición de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de la actividad subvencionable.
  - Estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social. Si la entidad no autoriza al Ayuntamiento de Palma para consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, debe presentar los certificados acreditativos del cumplimiento.
  - De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de las subvenciones.
  - No incurrir en ninguna de las circunstancias de impedimento para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el apartado 6 de estas bases, en previsión del artículo 10 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, del artículo 13 de la Ley 38/2003, del artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005 y de cumplir el contenido del artículo 11 de la Ley 11/2016 de igualdad de mujeres y hombres.
- d. **Anexo 4:** Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución y/o obtenidas para el mismo concepto. En el caso de haberse obtenido subvenciones para la actividad que se presenta en la solicitud de subvención, se

deberá presentar copia de la notificación de la resolución de concesión o documento acreditativo de la misma.

- e. **Anexo 5:** Certificado de titularidad de la cuenta bancaria para los pagos de Tesorería, en el caso de no estar de alta en el Ayuntamiento de Palma o si hay cambios respecto a los datos facilitados con anterioridad.
- f. **Anexo 6:** En caso de solicitar pago anticipado hasta el 75%, declaración responsable de no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, si la solicitud de subvención no se acompaña de la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.

## **11. Procedimiento de concesión**

Estas subvenciones se conceden mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

### **11.1. Instrucción del procedimiento de concesión**

Corresponde a la persona titular o responsable de los servicios administrativos del Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad realizar de oficio las actuaciones y las actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes, cuyo resultado se concreta en un informe que se incluye en el expediente, en el que se verifica que, a partir de la información que figura en su poder, se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y dará traslado del expediente a la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes.

En esta fase serán desestimadas aquellas solicitudes que:

- a. La solicitante no haya acreditado los requisitos para ser considerada beneficiaria
- b. La presentación en un formato diferente al indicado
- c. Las solicitudes que no vayan acompañadas del Anexo 2 o que éste resulte incompleto o con deficiencias que impidan su valoración.
- d. Las actividades propuestas no sean subvencionables.

### **11.2. Valoración de las solicitudes**

#### **11.2.1. La Comisión Evaluadora**

La valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión Evaluadora que se constituirá, como órgano colegiado con la siguiente composición:

1. Una presidenta, que será la directora técnica del Área de Personas Mayores e Interculturalidad y, como suplente, la TAE que designe.
2. Tres vocales designados entre el personal de administración especial del Área con las suplencias que corresponda.

3. Un/a secretario/a, que será la TAG del Área y como suplente una persona de la administración general.

Asimismo, la Comisión Evaluadora, a propuesta de la presidenta, y a efectos de asesorar en la emisión del informe, podrá requerir la asistencia técnica, sin voto, de personal de Administración Especial del Área.

Siempre que sea posible, en la composición de la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### 11.2.2. Criterios de valoración de las solicitudes

La propuesta de concesión de las subvenciones la realiza la Comisión Evaluadora en base a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios objetivos que se indican para cada una de las líneas.

#### Criterios comunes a las líneas 1 y 2

La puntuación máxima es de **39 puntos**. Se establecen criterios referidos a la actividad o actividades objeto de estas subvenciones (**con un máximo de 31 puntos**) y criterios referidos a la capacidad, trayectoria y contribución social de la entidad (**con un máximo de 8 puntos**).

**Se desestimarán las subvenciones que no alcancen un mínimo de 12,40 puntos en el apartado de criterios referidos a la actividad objeto de la subvención.**

	<b>VALORACIÓN LÍNEA 1 Y 2</b>			
	<b>TOTAL VALORACIÓN</b>			<b>39</b>
<b>1</b>	<b>CRITERIOS REFERIDOS A LA CALIDAD DE LA PROPUESTA PRESENTADA</b>			<b>31</b>
<b>1.1</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>			<b>2</b>
	Encuadro y contextualización: Parte de un marco conceptual y de un conocimiento previo del ámbito sectorial objeto de la de intervención	1		
	La actividad propuesta incide y da respuesta a necesidades contrastadas y situaciones específicas que afectan a los colectivos y/o ámbitos objeto de esta convocatoria.	1		
<b>1.2</b>	<b>POBLACIÓN DESTINATARIA</b>			<b>5</b>
	Concreta con precisión el perfil de población destinataria (edad, género, residencia, etc.)	1		
	Se definen requisitos de acceso y/o selección y participación	1		
	Prevé medidas para garantizar la accesibilidad a la actividad	1		
	Define los mecanismos de captación, recepción de las personas o públicos destinatarios	2		
<b>1.3</b>	<b>OBJETIVOS Y RESULTADOS</b>			<b>4</b>
	Los objetivos que persigue son relevantes y adecuados al ámbito o línea donde se enmarca la actividad	1		
	Incluye indicadores de objetivos medibles	1		
	Incluye indicadores de resultado medibles	1		

	La actividad propuesta tiene incidencia y vinculación con la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	1		
<b>1.4</b>	<b>METODOLOGÍA, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES</b>			<b>2</b>
	Describe de forma precisa y secuencial las diferentes fases y acciones de la intervención	1		
	La actividad plantea la coordinación y complementación con otras asociaciones y entidades sectoriales/territoriales	1		
<b>1.5</b>	<b>EFICIENCIA EN LOS MEDIOS Y RECURSOS</b>			<b>8</b>
	<b>PERSONAL</b>		<b>4</b>	
	Define de forma clara y concisa los roles y funciones del personal que interviene directa e indirectamente en el proyecto o actividad	2		
	La calificación del personal se corresponde con las funciones a desarrollar	1		
	En caso de incluir personal voluntario describe los roles y funciones que desarrollará y garantiza una formación adecuada	1		
	<b>ESPACIOS</b>		<b>1</b>	
	Acredita la disponibilidad de uso o la cesión de equipamientos y espacios públicos, o la cesión de terceros, para desarrollar la actividad	1		
	<b>MATERIALES</b>		<b>3</b>	
	Garantiza la dotación de todos los medios materiales necesarios para poder desarrollar la actividad, incluyendo los recursos TIC, en su caso	1		
	Los materiales son los estrictamente necesarios para desarrollar la actividad	1		
	Prevé medidas para la sostenibilidad medioambiental en la adquisición y los usos de los materiales	1		
<b>1.6</b>	<b>LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD</b>			<b>2</b>
	Se han activado mecanismos de participación para el diseño del proyecto y/o la actividad	1		
	El proyecto parte de un proceso de reflexión comunitaria e interseccional	1		
<b>1.7</b>	<b>PERSPECTIVA DE GÉNERO</b>			<b>2</b>
	Se tienen en cuenta las desigualdades de sexo y género en el ámbito propio del proyecto/actividad	1		
	El proyecto contribuye a dar visibilidad y valor a las actividades planificadas con perspectiva de género	1		
<b>1.8</b>	<b>LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN</b>			<b>2</b>
	Prevé diversidad de elementos de difusión y comunicación de la actividad	1		
	Ajuste de los mecanismos y dispositivos de comunicación al público destinatario	1		
<b>1.9</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>			<b>2</b>
	Se prevé un seguimiento de la actividad y se proponen medidas para, en su caso, introducir mejoras.	1		
	Se hace una evaluación con las personas participantes y sus valoraciones se tendrán en cuenta para sucesivas programaciones	1		

<b>1.10</b>	<b>MEJORAS CUALITATIVAS Y ASPECTOS INNOVADORES</b>			<b>2</b>
	Se trata de una actividad de nueva implementación en Palma, una experiencia piloto que puede aportar nuevos conocimientos o generar redes colaborativas en el ámbito objeto de intervención.	1		
	Prevé mecanismos de comunicación y transferencia de los conocimientos y de los resultados	1		
<b>2</b>	<b>CRITERIOS REFERIDOS A LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA PROPUESTA</b>			<b>8</b>
<b>2.1</b>	<b>CAPACIDAD DE LA ENTIDAD</b>			<b>2</b>
	Trayectoria social de la entidad (más de 2 años desde su creación)	1		
	Experiencia en el ámbito específico que trata la solicitud	1		
<b>2.1</b>	<b>COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN</b>			<b>2</b>
	Acredita la participación en mesas y/o espacios de coordinación y colaboración con servicios, otras entidades de barrio o municipales	1		
	Realiza actividades en colaboración con otras asociaciones del ámbito de la interculturalidad, la cooperación o las migraciones	1		
<b>2.2</b>	<b>COMPROMISO SOCIAL DE LA ENTIDAD</b>			<b>4</b>
	Medidas para la sostenibilidad medioambiental: reciclaje, reutilización, proveedores Km 0, otros	1		
	Tiene compromisos suscritos o forma parte de redes para combatir las desigualdades sociales, el racismo, la xenofobia y/u otros.	1		
	Tiene compromisos suscritos o forma parte de redes para combatir las violencias machistas: medidas internas, forma parte de redes para combatir las...	1		
	Medidas para fomentar el uso de la lengua catalana: rotulación, logos, comunicación, información, otros	1		

### 11.2.3. Criterios para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones

De acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003 y el. 60.1 del Real Decreto 887/2006, no se subvencionarán los proyectos presentados a cada una de las modalidades que obtengan una puntuación inferior al 40 % de la puntuación máxima establecida por los criterios referidos a las actividades objeto de la subvención.

Así, en esta fase se desestimarán las solicitudes que no alcancen los siguientes umbrales:

- Línea 1: 12,40 puntos.
- Línea 2: 12,40 puntos.

Si se da el caso de que el crédito previsto para alguna de las líneas no fuera suficiente, y hay remanente de la otra línea, se distribuirá el crédito restante.

#### Criterios para la Línea 1

De conformidad con la puntuación obtenida por cada solicitud, se ordenarán las entidades por orden de prelación.

Se procederá a otorgar la cuantía solicitada siguiendo el orden de prelación entre las solicitudes que hayan sido admitidas, hasta el máximo fijado por entidad y mientras haya crédito.

Se podrá establecer una lista de espera para los solicitantes que, cumpliendo las condiciones para ser entidad beneficiaria, no hayan conseguido el umbral de puntuación mínima indicado. Para la confección de la lista, se seguirá el orden de prelación en función de los puntos otorgados.

En caso de que después de otorgar los importes solicitados en base al orden de prelación y con el máximo establecido, quede un remanente de crédito que sea inferior al importe solicitado por la siguiente entidad que cumpla los requisitos y la puntuación, se propondrá a esta entidad el otorgamiento del importe remanente a la aplicación presupuestaria, aunque sea inferior al importe solicitado. La entidad deberá comunicar por medios electrónicos al Ayuntamiento de Palma la aceptación o el rechazo de este importe.

### **Criterios para la línea 2**

De acuerdo con la consignación presupuestaria existente, la Comisión establecerá una cuantía por punto. Esta cuantía se calculará dividiendo el total de la consignación presupuestaria entre el total de puntos de las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior al 40% de la puntuación máxima dentro de cada modalidad.

El importe asignado a cada solicitud resultará de la multiplicación de esta cuantía por los puntos obtenidos por cada entidad, con el límite máximo establecido.

En el caso de quedar un remanente, se procederá a un segundo reparto proporcional a los puntos obtenidos entre las entidades en que la asignación inicial sea inferior al importe solicitado.

## **12. Resolución de concesión**

La Comisión de Evaluación emitirá un informe motivado en el que, en aplicación de los criterios de valoración, y dentro de los límites de crédito disponible, se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El informe servirá de base al órgano instructor para elaborar la propuesta provisional de concesión de las subvenciones.

### **12.1. Resolución provisional**

El órgano instructor emitirá la propuesta motivada de resolución provisional de concesión de subvenciones, la cual será notificada de forma electrónica a los interesados.

Esta propuesta de resolución deberá expresar tanto la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, especificó su cuantía individualizada y la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla, como la relación de solicitudes desestimadas y su motivación.

Con la notificación de la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, se fija un plazo de diez días para que las entidades presenten las alegaciones que estimen oportunas o bien la renuncia a la subvención propuesta.

Las entidades determinadas como beneficiarias de subvención en la propuesta de resolución provisional no podrán presentar en las alegaciones ninguna reformulación de la actividad propuesta inicialmente.

### **12.2. Resolución definitiva**

El órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones presentadas, formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará a aprobación de la Junta de Gobierno Local. En la propuesta de resolución definitiva se indicará la relación de entidades beneficiarias a las que se concede la subvención, con indicación de la evaluación y la cuantía propuesta, además de la relación de solicitudes desestimadas con su motivación, y la lista de espera para la línea 1.

La resolución definitiva será notificada de forma electrónica a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que deben presentarse y el plazo para la interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier derecho que consideren oportuno.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contendrá los recursos que se pueden interponer en consonancia con los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **12.3. Modificación de la resolución**

Las beneficiarias pueden solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución únicamente en el sentido de ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad. Éstas serán autorizadas cuando tengan su causa en circunstancias imprevistas o cuando sean necesarias para la buena ejecución de la actividad, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se perjudique a terceros.

Para la solicitud de la modificación se debe presentar de forma electrónica el formulario del **Anexo 7**, indicando el sentido y los datos de la modificación.

## **13. Forma de pago**

De acuerdo al punto 41.1. y 41.8. de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2025, como norma general, el pago de las subvenciones será post pagable y los perceptores de subvenciones deben justificar los gastos e inversiones con facturas, contratos compromisos firmes o documentos similares antes de proceder a la ordenación del pago.

No obstante, de acuerdo a la Base 41.9 de Ejecución del Presupuesto de 2025, de forma excepcional, por razones de interés público, y siempre que haya sido solicitado por la beneficiaria, el pago de una parte de la subvención se podrá hacer de forma anticipada con un importe que no podrá superar en ningún caso el 75 % de la cantidad concedida.

En aplicación de lo previsto en la Base 39.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2025, antes de la ordenación del pago los perceptores de subvenciones están obligados a presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Palma, así como una declaración responsable de no encontrarse sometidos a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador. Los perceptores no deberán presentar las certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando, en el

momento de presentar la solicitud de subvención, hayan autorizado al órgano concedente de la subvención a obtener de forma directa y mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y las derivadas de obligaciones de reintegro.

#### **14. Inspección municipal de las actividades subvencionadas**

Las actividades subvencionadas serán objeto de inspección y control de la Unidad técnica de Personas Mayores e Interculturalidad.

La dirección designará las técnicas que, de forma aleatoria y haciendo uso de la potestad municipal de control de la ejecución de las actividades subvencionadas, efectuarán las tareas de inspección que se consideren adecuadas. Durante la ejecución de la actividad, con el objetivo de observar y analizar cómo se están materializando las actividades podrán visitar las instalaciones o lugares donde las entidades beneficiarias desarrollen las actividades subvencionadas.

Las actividades de inspección quedarán recogidas en un informe sobre la adecuación de la actividad que se está ejecutando y su coherencia con la subvención concedida; especificando si se cumple el objeto por el que se otorgó la subvención. A los efectos de la emisión del informe mencionado, los técnicos competentes podrán requerir a las solicitantes las aclaraciones o la documentación acreditativa que estimen oportunas.

La resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación correspondientes, cuando derive en la imposibilidad de verificar el uso dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, podrá suponer la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente procedimiento sancionador.

En los casos de informes técnicos que especifiquen que el objeto de la actividad ejecutada no se corresponde con la finalidad para la que se otorgó la subvención, se realizarán los trámites necesarios para proceder, de conformidad con el punto 16 de la presente Convocatoria, a revocar o anular la subvención otorgada.

#### **15. Justificación**

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos tanto desde el punto de vista del objeto de la actividad subvencionada como desde el punto de vista económico de los gastos realizados.

La documentación justificativa debe presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palma, dirigida al Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad con los modelos que se facilitarán.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el 100 % del proyecto aprobado.

La justificación debe contener la documentación siguiente:

- Cuenta justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según el modelo que facilitará el Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad (**Anexo 9** Memoria justificativa).
- Cuenta justificativa de la inversión económica (**Anexo 10** Cuenta justificativa) con:

- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Si se da el caso, se deben indicar las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto conforme el cual se ha otorgado la subvención.
- Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Estos documentos deberán contener los datos siguientes:
  1. Razón social y CIF del proveedor
  2. Razón social y CIF de la beneficiaria
  3. Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado
  4. Data de la factura
- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. Los justificantes económicos deberán pagarse por vía bancaria (ya sea transferencia o pago de tarjeta, entre otros). Excepcionalmente se admitirá el pago efectivo de facturas hasta un máximo de 150,00 euros por justificante y hasta un total de 1.500,00 € para todos los gastos del proyecto. En estos casos deberá constar el sello comercial de la empresa emisora, con la firma de la persona responsable y la fecha de pago correspondiente o, en su defecto, que quede suficientemente acreditada la realización del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación de su importe y la procedencia o bien, si no fuera el caso, declaración responsable de no haber percibido otras ayudas o subvenciones para la misma actividad.
- Certificados actualizados que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La entidad no está obligada a presentar los certificados siempre y cuando hubiera habilitado a la Administración en su solicitud de subvención o en cualquier otra documentación posterior a consultar estos datos.

Además de lo anterior, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA debe hacerse constar este punto sobre la factura, indicando el supuesto de exclusión dentro de la normativa aplicable.
- Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes gastos de personal, tienen que presentarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora y pagadas, o abono bancario, si procede, como también la documentación correspondiente de la Seguridad Social.
- En el caso de justificantes donde se hayan practicado retenciones a cargo del IRPF, deberán presentarse los correspondientes modelos de la Agencia Tributaria, así como el pago asociado a los mismos.

Por último, las entidades beneficiarias que subcontraten presentarán la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no existencia de vinculación con la entidad con la que se quiere subcontratar.

- En el caso de subcontratación, aportación de los documentos justificativos de la elección, siguiendo criterios de eficiencia y economía, de una determinada oferta presentada para aquellas partidas subvencionadas que superen las cuantías establecidas para el contrato menor, fijadas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 31.3 LGS y tal como se especifica en el punto 9 de esta convocatoria. En el caso de que la elección no recaiga sobre la propuesta económica más favorable, deberá presentarse una memoria explicativa justificativa de las circunstancias que, de conformidad con el art. 31.3 LGS, han provocado esta elección.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que hubieran podido dar lugar a modificaciones de la resolución conforme a lo indicado, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, sin que aquello exima a la entidad de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo al capítulo II del título IV de la Ley 38/2023.

En todo caso, la cuenta justificativa deberá ser ajustada e idónea para la consecución de la actividad, según los términos fijados en la solicitud inicialmente presentada.

Si el importe justificado resulta inferior al importe total de la actividad aprobada que sirvió de base a la concesión de la subvención, se procederá a reducir de forma proporcional el importe a pagar o, si se considera que no se han alcanzado los objetivos esenciales, a revocar la subvención concedida y a tramitar el correspondiente reintegro de las cantidades que se hubieran percibido de forma anticipada.

El plazo de presentación de las justificaciones es antes de los 3 meses de la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del día 31 de agosto de 2025.

## **16. Revocación y reintegro de las subvenciones**

La falta de presentación de la documentación justificativa en plazo tendrá la consideración de infracción leve de conformidad con el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este supuesto, la Administración requerirá a la entidad para que en el plazo de 15 días presente su justificación, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Si transcurrido este nuevo plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se procederá a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la cantidad anticipadamente percibida.

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 43 de las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el resto de la normativa aplicable.

En estos casos la entidad beneficiaria quedará obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera haber de orden penal, civil o administrativo.

## **17. Renuncia y devolución voluntarias**

Si la entidad beneficiaria quiere renunciar de forma voluntaria a continuar en el procedimiento de concesión de subvención, lo puede hacer en cualquier momento desde la presentación de la solicitud. Deberá comunicar la renuncia de forma electrónica al Ayuntamiento de Palma mediante el formulario **del Anexo 8**, indicando las causas y, en su caso, haciendo la devolución del importe recibido por la subvención.

Para la devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención recibida, la entidad deberá realizar el ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Palma siguiente y presentar el justificante bancario de ingreso junto con el formulario **del Anexo 8**:

- BIC/código SWIFT: CAJASBBXXX
- IBAN: ES91 2100 0011 8502 0154 3055
- Concepto: Devolución subvención Coop 2024

## **18. Publicidad de las subvenciones**

### **18.1. Por parte del Ayuntamiento de Palma.**

El Área delegada de Personas Mayores e Interculturalidad es la responsable de remitir a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) la información sobre esta convocatoria, la resolución de concesión y el resto de información sobre las subvenciones concedidas en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003.

De acuerdo con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la resolución definitiva de concesión de la subvención se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

La lista detallada de las subvenciones concedidas se publicará en el tablón de edictos electrónico de la web del Ayuntamiento de Palma el mes siguiente del trimestre natural en el que se dicte el acto de concesión.

### **18.2. Por parte de la persona o entidad beneficiaria**

De acuerdo a la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y al art. 16 de la OMS, la persona o entidad beneficiaria debe dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Palma, o en textos relativos a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas a medios de comunicación u otros que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

## **19. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias son las siguientes:

- a. Aceptar la concesión de la subvención y comunicar esta aceptación al órgano competente en los términos que la correspondiente convocatoria indique.
- b. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- c. Justificar ante el órgano otorgante o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúa el órgano otorgante o la entidad colaboradora, en su caso, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que se requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. Comunicar al órgano otorgante o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- f. Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- g. Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que puedan exigir las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los electrónicos, que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- j. Si se encuentran en situación de alguna de las causas de reintegro, deben reintegrar los fondos percibidos de conformidad con lo dispuesto en el título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las especificaciones indicadas en el apartado 16 de estas bases.

## **20. Régimen de compatibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza Municipal, estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, entidad o persona, si bien, en ningún caso el importe de la subvención puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El eventual exceso de financiación pública, una vez finalizado el proyecto o la actividad, se calcula tomando como referencia la proporción que debe conseguir esta aportación respecto del coste real justificado.

## **21. Infracciones y sanciones**

El incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y el resto de supuestos que contempla la normativa en materia de subvenciones, dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y en el resto de normativa aplicable.

Todas las infracciones en materia de subvenciones prescribirán en el plazo de cuatro años contados desde el día en que se cometió la infracción. Asimismo, las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que la resolución por la que se haya impuesto la sanción hubiera devenido firme.